



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones Unidas, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia del tema que aborda.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen.

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de estas Comisiones dictaminadoras, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones emiten su decisión respecto de la iniciativa analizada.

5.- Finalmente, estas Comisiones hacen constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- Las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo dispuesto en los 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - A las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, a la de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto, que se enlista a continuación:

- a) Con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Maxta Irais González Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del partido Revolucionario Institucional.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. - La iniciativa materia del presente dictamen, versa sustancialmente en establecer en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad la obligación de las personas integrantes de los Concejos de las Alcaldías de mantener contacto permanente con las personas que habitan en las demarcaciones territoriales, así como, agregar atribuciones en materia de sanción administrativa recto de los servidores públicos adscritos a las diversas Unidades Administrativas de las Alcaldías, conforme a lo que se sintetiza a continuación:

| Iniciativa | Materia |
|---|---|
| a) Con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Maxta Irais González Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. | Se modifican los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de que las personas integrantes de los concejos mantengan el vínculo con las personas que habitan las demarcaciones territoriales, asimismo, se propone que tengan atribuciones en materia de sanción administrativa de los servidores públicos adscritos a las diversas unidades administrativas de las Alcaldías. |

De lo que puede advertirse que la iniciativa materia del presente dictamen corresponde a la propuesta de adecuación normativa tendiente a que las personas integrantes de los Concejos en las Alcaldías mantengan contacto permanente con las personas que habitan en las demarcaciones territoriales y que en su caso, pudieran tener atribuciones sancionadoras en materia de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de las Alcaldías.

En consecuencia, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual

fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de las comisiones actuantes.

En este sentido, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como, la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales fueron formalmente instaladas el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 Bis, 57 Ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La iniciativa materia del presente dictamen, fue presentada en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo siguiente:

- a) Con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona (sic) diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con referencia a las atribuciones del Concejo, suscrita por la diputada Maxta Irais González Carrillo, del grupo parlamentario del partido Revolucionario Institucional, en sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2021.

TERCERO. - La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales, la iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, de conformidad con lo siguiente:

- a) Con proyecto de Decreto por el que se por el que se reforma y adiciona (sic) diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con referencia a las atribuciones del Concejo, suscrita por la diputada Maxta Irais González Carrillo, , remitida a: **1) La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante oficio MDPPOPA/1714/2021** datado el **09** de diciembre del año 2021, mismo que fue hecho llegar al correo institucional de la misma en fecha 10 del mismo mes y año, y **2) La Comisión de Alcaldías y Límites territoriales mediante oficio MDPPOPA/CSP/1715/2021** datado el **09** de diciembre del año 2021, mismo que fue hecho llegar al correo institucional en fecha 10 de diciembre del mismo año.

CUARTO.- Estas comisiones dictaminadoras, dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando

que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en Gaceta del día 09 de diciembre de 2021.

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO. – En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso celebrada en fecha 01 de febrero del año 2022, se dio cuenta de la solicitud de prórroga para la resolución del presente asunto, misma que fue concedida en esa misma fecha por el referido órgano legislativo de forma unánime.

SEXTO. - Ahora bien, a efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de las iniciativas sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. Que estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativas antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo las presentes comisiones dictaminadoras como ordinarias y permanentes, además de contar con la competencia material que para tal efecto les previene el artículo 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

**“Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes**

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
 - a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
 - c) Las alcaldías;
 - d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
 - g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.
2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por una diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. - MATERIA DE LA INICIATIVA. Como se ha apuntado, se advierte que el objeto que tiene la iniciativa materia del presente dictamen versa sustancialmente en establecer obligaciones a las personas integrantes de los Concejos de las Alcaldías para mantener un vínculo permanente con las personas que habitan en las demarcaciones territoriales, así como en agregares atribuciones en materia de sanción administrativa en contra de las personas servidoras públicas de las Alcaldías.

De forma que, la citada iniciativa, plantea adecuaciones en esta materia, conforme a lo que se refiere a continuación:

- a) **Con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona (sic) diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con referencia a las atribuciones del Concejo, suscrita por la diputada Maxta Irais González Carrillo.**

Cuya adecuación normativa propuesta se contiene en el proyecto de decreto de la iniciativa en comento, en el cual se hace énfasis para identificarla, misma que es del tenor siguiente:

Artículo 1. a 102...

Artículo 103...

I. a III... IV...;

**V. Mantener un vínculo permanente con sus representadas y representados;
y**

VI. Atender sus demandas y gestionar soluciones a sus problemas y necesidades ante las distintas direcciones de la Alcaldía.

Artículo 104...

I. a XIX...

XX. Remover a las y los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, en caso de faltas graves, con la aprobación de la mayoría calificada del Pleno del Concejo;

XXI. Exhortar a las y los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías a cumplir con eficiencia las obligaciones que por ley tienen conferidas; y

XXII. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

Artículo 105 a 242...

De tal suerte que como se observa, la iniciativa propone lo siguiente:

1. Modificar los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, contemplando que los Concejos de las Alcaldías mantengan un vínculo estrecho con las personas que habitan las alcaldías y agregar atribuciones sancionadoras derivado por responsabilidad administrativa de las personas directoras generales de las alcaldías.

CUARTO. - NATURALEZA Y OBJETO DE LAS ALCALDÍAS RELACIONADAS CON LA INICIATIVA.

Visto el contenido a nivel detalle de la iniciativa materia del presente dictamen, estas comisiones dictaminadoras prevén conveniente traer a cuenta algunas consideraciones a las funciones y atribuciones de los Concejos de la Alcaldías, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el marco normativo relacionado, para determinar la viabilidad de la iniciativa que se resuelve en el presente dictamen.

De acuerdo con el artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.*

En este sentido, conforme al artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México, autónomas en su gobierno interior, que se encuentra a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.

Por su parte, el numeral 1 del apartado A del artículo 53 de la propia Constitución de la Ciudad, señala entre otras cosas que las alcaldías son órganos político administrativos dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, siendo parte de la administración pública de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno, en los términos de las

competencias constitucionales y legales correspondientes, donde no pueden existir autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

Misma naturaleza que se contempla en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que destaca que éstas son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad que sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

En este sentido, la Constitución Local establece que, las Alcaldías se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Así, una de las finalidades de la Alcaldías es, ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial.

La propia Constitución de la Ciudad, considera que, *las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.*

Sin dejar pasar el hecho de que la Constitución Política de la Ciudad en su artículo 53, apartado B, de las personas titulares de las alcaldías, dispone que, **la administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas**, reconociendo además como atribuciones **exclusivas de las personas titulares de la alcaldía**, las siguientes:

(...)

I. Dirigir la administración pública de la alcaldía;

(...)

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el alcalde o alcaldesa;

(...)

Sentido que se encuentra literalmente coincidente con el contenido de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus artículos 21, 22 y 31.

En otro aspecto, uno de los derechos de la población, en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México es, ser atendidas por las autoridades de la demarcación territorial en todo asunto relacionado con su calidad de habitante.

Otra de las finalidades de las Alcaldías, de acuerdo con la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, es promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, mismas, que coinciden plenamente con la propuesta de la Diputada promovente, y que, además coincide con el espíritu contenido en diversas disposiciones de la misma Ley, en el sentido de proximidad en la relación con las personas habitantes y de atención para el ejercicio de los derechos de éstas.

Finalidades, que, además, estas dictaminadoras comparten y consideran importante fortalecer, pues al ser la Autoridad de mayor proximidad con las personas habitantes es fundamental evitar que se pierda el contacto o relación que lleva a entender y comprender las diversas necesidades de las personas.

Por otro lado, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, considera que:

*Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, **las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas.** Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.*

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

(...)

Siendo dable concluir, que la relación de proximidad que se propone deban guardar las y los concejales es totalmente congruente con el marco normativo que rige a la Ciudad de México y específicamente a las Alcaldías, sin embargo, la relativo a la propuesta de sancionar en materia administrativa a las personas servidoras públicas asignadas por la o el titular de la Alcaldía es poco viable, pues rompe con

el marco jurídico del Estado Mexicano, de la Ciudad de México y no guarda congruencia con las disposiciones que rigen la materia de responsabilidad de las personas servidoras públicas, de acuerdo con las consideraciones que se desarrollarán en el siguiente apartado.

QUINTO. - CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Considerando que la propuesta de la Diputada promovente en materia de responsabilidad administrativa, contempla el hecho de que las personas integrantes del Concejo puedan remover a las personas asignadas a las diversas Direcciones Generales, es importante realizar las siguientes acotaciones:

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reputa como servidores públicos **a los representantes de elección popular**, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Ahora bien, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 64, numeral 1, reputa como personas servidoras públicas de la Ciudad de México, a los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, **los integrantes de las alcaldías**, los miembros de los organismos autónomos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones.

Como se puede observar, la Constitución Local incluye a las personas integrantes de las alcaldías y no solo a su titular, así como a toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza en los Órganos que conforman el Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo tanto, tanto el alcalde o alcaldesa, las y los concejales, y las personas que ocupan las Unidades Administrativas designadas por la persona titular, **son personas servidoras públicas en términos de la Ley**, cuyas voluntades y acciones configuran la voluntad del Estado y son todos conocidos como *burocracia*, término acuñado en Francia.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

Por lo anterior, no solo es posible concluir que tanto la designación como la remoción de las personas servidoras pública de confianza, mandos medios y superiores, es atribución **exclusiva y libre** del alcalde o alcaldesa, sino que, además, **éstos, las y los concejales, y la alcaldesa o alcalde, son todas personas servidoras públicas**, sino que, además, todos ellos, se encuentran regulados por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Lo cual, se robustece con el contenido del artículo 234 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que a la letra dispone:

Artículo 234. Todos los servidores públicos de las Alcaldías están sujetos al régimen de responsabilidades administrativas, resarcitorias y penales que se estable en los artículos 61, numeral 1, fracción II, 64 y 66 de la Constitución Local, así como en las leyes aplicables.

Es importante destacar que, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su artículo 9, son consideradas autoridades facultadas para aplicar la citada Ley, las siguientes:

I. La Secretaría;

II. Los Órganos internos de control;

III. La Auditoría Superior;

IV. El Tribunal;

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de las Personas Servidoras Públicas del poder judicial de la Ciudad de México, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Y serán, por tanto, las única facultadas para imponer sanciones en materia administrativa respecto de faltas graves y no graves, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por faltas en materia penal, civil o política, respectivamente.

Por lo que, aprobar la parte respectiva en la iniciativa materia del presente dictamen sería contrario a la Constitución y al marco normativo que rige incluso a las personas integrantes de los Concejos, en la Ciudad de México, resultando entonces, inviable.

SEXTO. - ESTUDIO Y DETERMINACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO.

En principio, resulta conveniente hacer notar los argumentos expuestos por la Diputada proponente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

(...)

A decir del texto denominado “La reforma política de la Ciudad de México”, de Enrique Rabell García:

“La reforma en el sentido de equiparar las delegaciones a los municipios y que cuenten con órganos colegiados similares a los ayuntamientos nos remite también al problema de cuáles son los servicios básicos que darían las delegaciones por su propia cuenta. Si no existe un catálogo de servicios básicos a este nivel, no tiene sentido contar con un órgano de representación política que sólo va a dar opiniones pero sin autoridad alguna para las cuestiones públicas...”.

(...)

En cierto sentido las alcaldías, están lejos de lo que entendemos como un municipio, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución.

Por otro lado, los concejales, deben convertirse en un canal de comunicación entre la alcaldía y la sociedad; además de estar obligados a escuchar las demandas que se generan en su territorio y de esta manera generar las acciones de gobierno que impacten directamente para resolver los problemas.

Es un hecho que la sociedad exige funcionarios más cercanos, que vayan allá donde se generan los problemas; pero actualmente la misma Ley Orgánica de Alcaldías limita esas funciones, en lo referente a los concejales y al Concejo, porque se señala lo siguiente en los artículos 103 y 104: ...

(...)

Por lo anterior, finalmente, se considera conveniente llevar a cabo ajustes en la redacción propuesta, a fin de simplificar, aclarar y reforzar la regulación; adecuaciones que se contienen y se advierten dentro del cuadro comparativo siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

| Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México | | |
|--|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO INICIATIVA | TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN |
| <p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;</p> <p>II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo- ¥</p> <p>IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial-</p> | <p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. ...;</p> | <p>Artículo 103. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo;</p> <p>IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial;</p> <p>V. Mantener un vínculo próximo y permanente</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | |
|---|---|--|
| | <p>V. Mantener un vínculo permanente con sus representadas y representados; y</p> <p>VI. Atender sus demandas y gestionar soluciones a sus problemas y necesidades ante las distintas direcciones de la Alcaldía.</p> | <p>con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales; y</p> <p>VI. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.</p> |
| <p>Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:</p> <p>I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;</p> <p>II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;</p> <p>III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;</p> | <p>Artículo 104...</p> <p>I. a XIX...</p> | <p>No se considera viable modificación alguna a la Ley vigente.</p> |



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

| | | |
|---|--|--|
| <p>IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;</p> <p>V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;</p> <p>VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;</p> <p>VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;</p> <p>VIII. Emitir su reglamento interno;</p> <p>IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;</p> <p>X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones,</p> | | |
|---|--|--|

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PRYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

| | | |
|--|--|--|
| <p>en los términos que establezca su reglamento;</p> <p>XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;</p> <p>XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;</p> <p>XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;</p> <p>XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;</p> <p>XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;</p> <p>XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de</p> | | |
|--|--|--|

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PRYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | | |
|--|---|--|
| <p>conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;</p> <p>XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;</p> <p>XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;</p> <p>XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y</p> <p>XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.</p> | <p>XX. Remover a las y los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, en caso de faltas graves, con la aprobación de la mayoría calificada del Pleno del Concejo;</p> <p>XXI. Exhortar a las y los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías a cumplir con eficiencia las obligaciones que por ley tienen conferidas; y</p> | |
|--|---|--|

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PRYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | |
|--|---|--|
| | XXII. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley. | |
|--|---|--|

SÉPTIMO. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Por último, cabe hacer mención que los artículos transitorios contenidos en la iniciativa que se analiza en el presente Dictamen se estiman esencialmente adecuados, en tanto que prevén como transitorios la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y su entrada en vigor a partir de la misma.

No obstante, estas Comisiones Dictaminadoras estiman conveniente hacer precisión en la redacción originalmente propuesta, a fin de quedar en los términos siguientes:

| |
|---|
| PROYECTO DE DECRETO |
| TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS |
| TRANSITORIOS |
| <p>PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> |

OCTAVO. - PERSPECTIVA DE GÉNERO. Esta Comisión dictaminadora advierte que, en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; y en virtud de que el objeto de la iniciativa sometida a análisis únicamente busca establecer como obligación de los

concejales que tengan una relación de proximidad con las personas de su demarcación territorial.

NOVENO. - IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de las iniciativas materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora, concluye que no tienen un impacto presupuestal adicional, en virtud de que el objeto de la iniciativa sometida a análisis, únicamente busca establecer como obligación de los concejales que tengan una relación de proximidad con las personas de su demarcación territorial.

DÉCIMO. - Por lo expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales, en su carácter de dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto se por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Maxta Irais González Carrillo, con las modificaciones señaladas en el considerando Sexto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a la iniciativa dictaminada favorablemente, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

PRIMERO. - Se reforma el artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 103. ...

I. y II. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PRYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo;

IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial;

V. Mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales; y

VI. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 02 días
del mes de septiembre del año 2022.**

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales, II Legislatura.

**REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

| Nombre de la persona Diputada | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE |  x | | |
|  DIP. MONICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA | <i>Dip. Mónica Fernández</i> x | | |
|  DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARIO | <i>Alberto Martínez Urincho</i> x | | |
|  DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ | <i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> x | | |
|  DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE | <i>Leticia Estrada</i> x | | |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"><i>Temístocles Villanueva</i></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |
|  <p>DIP. MARIA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"><i>Guadalupe Morales Rubio</i></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |
|  <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |
|  <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |
|  <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"><i>Federico Döring</i></p> <p style="text-align: center;">x</p> | | |
|  <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"><i>Dip. Garrido</i></p> <p style="text-align: center;">x</p> | | |
|  <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p> | | | |
|  <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p> <p style="text-align: center;">x</p> | | |
|  <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p> | <p style="text-align: center;"><i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i></p> <p style="text-align: center;">x</p> | | |

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

| Persona Legisladora | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA |  X | | |
|  DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA VICEPRESIDENTA |  X | | |
|  DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA SECRETARÍA |  X | | |
|  DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE |  X | | |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | | |
|--|---|--|--|
|  DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE |  <p style="text-align: center;">x</p> | | |
|  DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE | <p style="text-align: center;"><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p style="text-align: center;">x</p> | | |
|  DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES INTEGRANTE | | | |
|  DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE | | | |



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | | | |
|--|--|--|-----------------|
|  <p>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE</p> | <p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> | | <p>x</p> |
|--|--|--|-----------------|

La presente hoja de firmas es parte integrante del Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presentan las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, respecto la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----